

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 113

Miércoles 20 de mayo de 1970

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIOS

La Corporación municipal en Pleno extraordinario celebrado el día 20 de septiembre de 1969, acordó aprobar el proyecto de obras de ampliación del Grupo Escolar de Puente Duero, aprobando también los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 12 de mayo de 1970.  
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

1.829—1.522

Por acuerdo municipal del día 2 de marzo último, se anuncia concurso para contratar la adquisición de un vehículo furgoneta, con destino al Servicio Municipal Contra Incendios.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, pueden verse en el Nego-

ciado 5.º de la Secretaría General, los días hábiles y horas de oficina.

Para tomar parte en este concurso se exige, en concepto de fianza provisional, la cantidad de siete mil quinientas pesetas, ampliándose por el adjudicatario a definitiva hasta el seis por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Los pliegos serán admitidos de diez a trece horas en dicho Negociado 5.º durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura de los mismos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

El vehículo tendrá una capacidad de carga útil de 2.000 Kg.—La carrocería será totalmente metálica y cerrada, con una capacidad mínima de 10 m3.—La altura interior de la caja será superior a 1,75 m.—El motor seguirá el ciclo Diesel de cuatro tiempos.—La carrocería pintada de color rojo de Bomberos, con el escudo de Valladolid y la inscripción que se indique.—Deberá venir dotado de sirena y luces intermitentes (Bomberos).—En las proposiciones se indicará la marca del vehículo y características del motor y elementos unidos al bastidor.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ... (por sí o en representación), se compromete a suministrar un furgón automóvil con destino al Servicio Municipal Contra Incendios, de la marca y características siguientes: ..., en el precio de ... (en letra) pesetas, de conformidad con las condiciones de los pliegos aprobados, que declara conocer y acepta íntegramente.—Fecha y firma del proponente.

Valladolid, 4 de mayo de 1970.—  
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

1.729—1.523

#### Exposición pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de abril próximo pasado, a propuesta de la Comisión de Policía, acordó modificar el vigente Reglamento del Mercado Central con un artículo adicional al mismo, que dentro del capítulo 2.º, alusivo a los servicios de carga, descarga, vigilancia y otros, diga:

«El industrial de la nave de frutas que utilice para la carga y descarga de mercancías personal que no se halle en posesión de la tarjeta o documento que acredite pertenecer a la agrupación profesional sindical de mozos de carga y descarga de fruta y verduras del Mercado Central de Abastos, será sancionado: La pri-

mera vez, con multa de cien pesetas; la segunda, con multa de quinientas, y la tercera, con la anulación de la concesión del puesto, sin que esta rescisión suponga para el industrial mayorista ningún derecho en cuanto a indemnizaciones o a petición de perjuicio al Excmo. Ayuntamiento».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, para que quienes lo deseen puedan presentar en el Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes contra este acuerdo, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 9 de mayo de 1970.  
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

1.796—1.524

#### MORALEJA DE LAS PANADERAS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Moraleja de las Panaderas, 12 de mayo de 1970.—El alcalde, Claudio Martín.

1.806—1.525

#### MORALEJA DE LAS PANADERAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para atender al pago de la aportación a la instalación del servicio telefónico, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de

la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Moraleja de las Panaderas, 5 de mayo de 1970.—El alcalde, Claudio Martín.

1.748—1.526

#### PEDROSA DEL REY

Rendidas las cuentas de presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al año 1969, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, se podrán formular, contra las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pedrosa del Rey, 8 de mayo de 1970.—El alcalde, Aurelio Fernández.

1.771—1.527

#### RAMIRO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de instalación del servicio telefónico en esta localidad, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los habitantes del término municipal o personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Ramiro, 4 de mayo de 1970.—El alcalde, Leónides Martín.

1.751—1.528

#### RENEDO DE ESGUEVA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1969, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden presentarse reparos y observaciones, contra las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Renedo de Esgueva, 8 de mayo de 1970.—El alcalde, G. Ureta.

1.779—1.529

#### SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Teniendo acordado esté Ayuntamiento acudir a la Caja de Crédito de Cooperación Provincial en solitud de un anticipo reintegrable sin interés de 33.862,50 pesetas, a amortizar en quince años, con destino a la instalación del servicio telefónico, queda expuesto al público el oportuno expediente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 30 de abril de 1970.—El alcalde, Dionisio González.

1.719—1.530

#### TIEDRA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1969, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Tiedra, 14 de mayo de 1970.—El alcalde, Ildefonso Prieto.

1.810—1.531

#### TUDELA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre puertas y ventanas que abren a la vía pública, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 30 de abril de 1970.—El alcalde, Vicente Alvarez.

1.699—1.532

#### VELILLA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 de abril de 1970, acordó concertar con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un anticipo reintegrable sin interés, con destino al presupuesto extraordinario, para instalación del teléfono, en esta localidad, cuya operación se llevará a cabo con sujeción a las cláusulas base fundamentales siguientes:

a) Importe del anticipo sin interés, 52.325 pesetas.

b) Amortización en quince anualidades iguales de 3.488,34 pesetas cada una, a satisfacer en el plazo que anualmente indique la Caja.

c) Garantía: Arbitrios de rústica, urbana, riqueza provincial e ingresos de bienes de Propios.

Y siendo preceptivo el presente anuncio para obtener la debida autorización del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se pone de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Velilla, 29 de abril de 1970.—El alcalde, E. Cortijo.

1.698—1.533

#### VILLABARUZ DE CAMPOS

A efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, por término de quince días, los siguientes documentos cobratorios:

Padrón del arbitrio municipal de urbana, de 1970.

Padrón del arbitrio municipal de rústica, de 1970.

Villabaruz de Campos, 12 de mayo de 1970.—El alcalde, Domitilo Calderón.

1.807—1.534

#### VILLAFUERTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para pagar la aportación municipal para la obra de abastecimiento de aguas y de saneamiento de esta población, estará de manifiesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Villafuerte, 2 de mayo de 1970.—El alcalde, Nicanor Escribano.

1.714—1.535

#### VILLAGARCIA DE CAMPOS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que se estimen oportunas, contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 790 de la Ley de Régimen Local

Villagarcía de Campos, 4 de mayo de 1970.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

1.740—1.536

#### VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza de policía urbana, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que, contra la misma, pueda formularse las reclamaciones y observaciones que se juzguen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Villalar de los Comuneros, 8 de mayo de 1970.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

1.774—1.537

#### VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, se podrán formular, respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villalar de los Comuneros, 6 de mayo de 1970.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

1.775—1.538

#### VILLALBARBA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 1969, quedan de manifiesto al público, con su expediente, en la Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden ser examinadas y presentar los reparos y observaciones en la forma prevista por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villalbarba, 14 de mayo de 1970. El alcalde, Claudio Martínez.

1.808—1.539

#### VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxilia-

res, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que se estimen oportunas, contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de los Caballeros, 4 de mayo de 1970.—El alcalde, Mariano Holguín.

1.768—1.540

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 169 de 1969, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número tres de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don Fidel Blanco Piñero, mayor de edad, industrial y vecino de Zamora, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandados, por don Teodoro Cabero García y La Unión y el Fénix Español, mayor de edad el primero y vecino de Valladolid, y la segunda domiciliada en Madrid, representados por el procurador don José Luis Muñoz Santos y defendidos por el letrado don Santiago Rodríguez-Monsalve Menéndez, y don Manuel Díez Fraile, mayor de edad y también vecino de esta capital que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que igualmente en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don Teodoro Cabero García y La Unión y el Fénix Español, contra la sentencia que con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que confirmando en parte y en parte

revocando la sentencia de doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, dictada por el juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el presente juicio, debemos condenar y condenamos a los demandados don Manuel Díez Fraile y don Teodoro Cabero García a que indistintamente paguen al actor don Fidel Blanco Piñeiro, la cantidad de trescientas setenta y nueve mil doscientas setenta y cuatro pesetas como indemnización por los daños y perjuicios reclamados en la demanda, a cuyo pago también condenamos subsidiariamente, a la Compañía aseguradora La Unión y el Fénix Español, hasta el límite legal que resulte de las pólizas concertadas sobre seguro obligatorio y voluntario respecto al mismo vehículo, sin expresa imposición de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Fidel Blanco Piñeiro y del demandado, también apelado, don Manuel Díez Fraile, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—Jesús Humanes López.

1.778—1.541

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido con el número 346 de 1968, a instancia de S. A. Construcciones Agrícolas (SACA), representada por el procurador don Manuel Martínez Martín, contra don Cipriano Garnacho Quevedo, vecino de Olivares de Duero, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez sin sujeción a tipo, y término de ocho días:

Un tractor, marca SACA, matrícula VA-3.562, de 35 H.P., pintado de color amarillo y en perfecto estado de funcionamiento; valorado en cuarenta y ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de junio próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación por que salió la segunda subasta (que lo fue con la rebaja del veinticinco por ciento), haciéndose saber que en el caso de que no se ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que como se ha dicho fue con la rebaja del veinticinco por ciento, se suspenderá el remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El tractor se encuentra depositado en el demandado don Cipriano Garnacho Quevedo, domiciliado en Olivares de Duero.

Dado en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta.—José María Álvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

1.744—1.542

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO

#### AUTO

Valladolid, nueve de abril de mil novecientos setenta.

Dada cuenta, y

Resultando que el ocho de abril del corriente año se dictó sentencia con el siguiente "Fallo: Que estimando las demandas debo de condenar y condeno a la empresa Cafetería Book Stre, de don Ramón Alfredo Gómez, a pagar a Luisa Pérez Castellanos 4.806,06 pesetas; a Faustino Carrasco Román, en representación de su hijo Benigno Carrasco Román, 10.804 pesetas; a Vicente Soriano Gómez, en representación de su hijo Carlos Soriano Herrero, 5.323,24 pesetas; a José Luis Pardo Fonseca 11.299,47 pesetas, y a Eusebio Calvo Santiago 14.840,14 pesetas. Así por esta mi sentencia que será publicada inmediatamente y notificada luego a las partes, previniéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo".

Considerando que al amparo de lo establecido en el artículo 91, vigente del Texto Laboral, puede el magistrado de instancia, incluso después de firmada la sentencia, en aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión, y habiéndose operado que sin duda por error

mecanográfico, se hizo constar en el fallo de la sentencia y en el segundo considerando del día de ayer "que no cabía recurso alguno", cuando por la razón de la cuantía, al exceder la reclamación de tres productores de diez mil pesetas, cabe recurso de suplicación, y por lo que procede aclarar la sentencia en el sentido de que contra la misma cabe el recurso de suplicación en la forma que determinan los artículos 153 y 154 del vigente Texto de Procedimiento Laboral, y con obligación de depositar, si el recurrente fuese patrono, en la forma que establecen los artículos 154 y 181 del Texto de Procedimiento Laboral, debiéndose contar el plazo para recurrir a partir del día siguiente de la notificación de este auto.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación,

Fallo: S. S.\* por ante mí el secretario dijo: Que procede aclarar y aclaraba la sentencia dictada en el día de ayer concediéndose contra la misma recurso de suplicación que se podrá entablar por el patrono condenado, haciendo los depósitos preceptivos que se detallan en el anterior considerando, contándose el plazo a efectos de recurso desde el día siguiente a la notificación de este auto.

Así por este mi auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de Valladolid y su provincia don Arturo Fernández López. Doy fe.—El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.—El secretario (ilegible).

1.611

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE POZAL DE GALLINAS

#### Anuncio de subasta de pastos y rastrojeras

El día 30 de mayo corriente, a las doce horas, tendrá lugar, en el local de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, la subasta, por el procedimiento de pujas a la llana, de los terrenos sobrantes de pastos y rastrojeras para aprovechar los mismos con un cupo de 350 cabezas lanares, bajo el tipo mínimo de tasación de 75 pesetas por cada res lanar.

Los pliegos de condiciones están a disposición de las personas a quienes puedan interesar, en la Secretaría de esta Hermandad.

Pozal de Gallinas, 12 de mayo de 1970.—El presidente, Heliodoro Pérez.

1.809—1.543